



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663110002 2020-00218 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Septiembre primero dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora JENNY PAOLA GAITAN ALDANA en representación de su hija GABRIELA RUBIO GAITAN, frente al señor ANDERSON RUBIO RODRIGUEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- Deberá INDICAR como requisito de procedibilidad que es lo que pretende con la demanda, si es reglamenta alimentos o la perdida de la patria potestad pues no se tiene claridad en lo que solicita.
- No existe claridad en los hechos de la demanda, deberá aclararlos de manera clara y precisa.
- Deberá anexar el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°.
- Deberá indicar en el poder concretamente los correos del abogado, tal como lo establece el decreto 806 el 2020 en el artículo 6°.

Del escrito tendiente al lleno de requisitos allegará copia informal para el traslado de rigor.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 46.

Fijado hoy 8 SEP 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría  
del Juzgado Quinto de Familia de Medellin - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretario